

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes.	2'50
Por tres meses	7'50
Por seis meses	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Junta Provincial de Primera Enseñanza de la Provincia de Logroño

108

En cumplimiento de las disposiciones vigentes han sido hechos los siguientes nombramientos de Maestras interinas:

D^a María del Pilar Santolaya Arancón para la Escuela de niñas n.º 1 de Ausejo.

D^a María del Carmen Alonso García para la Escuela de niñas n.º 1 de Torrecilla de Cameros.

D^a María Cristina Tejada Martínez para la Escuela de Párvulos de Hormilla.

Logroño 1 de febrero 1941.

El Secretario

Ministerio del Ejército

92

Decreto de 27 de septiembre de 1940 referente al certificado de la revista militar.

La imperiosa necesidad de que cuantos individuos sujetos al servicio de las armas, cumplan con el deber que impone la Ley de pasar anualmente la revista militar, base de la formación del censo del personal movilizable, aconseja establecer determinadas obligaciones a los interesados, que, sumadas a las sanciones que preceptúa el vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, sean garantía del cumplimiento de este deber ineludable.

En su virtud, a propuesta del Ministerio del Ejército, y previa deliberación del Consejo Ministros,

DISPONGO:

Art. primero Los individuos que se encuentren en las condiciones indicadas, que pertenezcan a entidades del Estado, Provincia, Municipio o a cualquier Empresa o Establecimiento de carácter particular, no podrán hacer efectivos sus haberes sin la previa presentación del certificado de revista del año anterior. Pero si se trata de haberes que hayan de cobrar en el año 1940, habrán de presentar el certificado de revista anual correspondiente al mismo.

Art. segundo Serán responsables del abono de haberes sin cumplir los requisitos mencionados los encargados de dicho cometido, los que incurrirán en la sanción de una multa igual al veinte por ciento del sueldo mensual que disfruten.

Art. tercero Si los interesados no pudieran presentar el certificado de revista anual que se exige, por no haber acudido a pasarla antes de terminar el plazo

señalado para ello, habrán de sustituirlo por el comprovante de haber hecho efectiva la multa que preceptúa el artículo cuarenta y dos del vigente Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Art. cuarto Quedan derogados cuantos preceptos se opongan al precedente texto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 27 de septiembre de 1940.

FRANCISCO FRANCO

El Ministerio del Ejército
José Enrique Varela Iglesias

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

ANUNCIO

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 1 000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Modesto Velasco Sagredo en sentencia firme dictada en 16 de septiembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruido contra aquél con el n.º 971 del rollo y 210 del Juzgado de Logroño, ha recobrado, dicho encartado, la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 17 de enero de 1941.

El Secretario

Cedula de Notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta ciudad de Burgos en la tercera n.º 253 de 1940 interpuesta por Valentina Martínez Moreno en la pieza separada de embargo n.º 1120 de 1940 contra Domingo Martínez Moreno, este según se dice fallecimiento, por medio de la presente se notifica a los herederos, del causante indicado para que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» comparezcan personalmente en dichos autos a los efectos del artículo 4º del Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de mayo de 1940, bajo apercibimiento en otro caso de pararse el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, expido el presente en Burgos, de 10 enero de 1941.

El Secretario Judicial

Administración de Justicia

104

D. Agustín Reboiro Sáenz, Juez Municipal suplente de bienes anteriores de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal instados por el Procurador D. Ignacio Macua Uriarte, en nombre de «Evaristo Pérez Iñigo Hijos S. L.», de Logroño, contra D^a María Ortega, del Comercio y vecina de Miranda de Ebro (Burgos) sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de ésta fecha sacar en venta en pública subasta los bienes embargados a la demandada y que son los siguientes:

Una caja con 24 botellas, Calisay de litro. Una caja con 12 botellas, 6 de Curacao dulce añejo y otras 6 de Piperming de litro. Otra de 12 botellas crema variada. Una caja de 12 botellas Champang Arnau—B. Vino Generoso. Una caja 2 botellas, 6 gran licor estomacal y otras 6 licor Badiatina. Una caja 12 botellas, 6 de Licour du Convente y otras 6 Mon Sant. Una caja de 12 botellas anis dulce. Otra caja 12 botellas crema cacao, naranja, surtidas. Estas siete cajas de la Licorera Reusense María Gilf, Viuda de Muste, Reus. Una caja de 12 botellas Calisay de litro. Una caja 12 botellas coñac extra brandi. Una caja 12 botellas idem. idem. Una caja 12 botellas idem. idem. Una caja 12 botellas idem. idem. Estas cuatro cajas de San Lucas de Barrameda, Hidalgo. Una caja 12 botellas coñac 5 estrellas. Una caja 12 botellas Ponche M. Paz Varela, Jerez. Una caja 12 botellas Ojen. Una caja 12 botellas de Ron Superior. Estas tres cajas de Pedro de Blas de Quel. Una caja 12 botellas Licor Carpi-Manuel Acha-Amurrio³, de litro. Una caja 12 botellas, sidra charcolf Champang, marca Onela de Berratua (Vizcaya). Una caja de 12 botellas idem. idem. Una barrica de 120 a 140 litros vacía. Un garrafón con 20 litros coñac especial Otro de 20 kilos Anís Gato dulce. Otro 20 litros Rhon Negrita. Otro 20 litros Anís Cazalla extra Otro 20 litros Licor sin marca. Estos garrafones de Pedro de Blas, de Quel. Un garrafón de 16 litros Rhon Industrial Licorera Zaragozana. Y otro de la misma casa de 16 litros Cazalla. Un garrafón de 16 litros Cazalla-extra. Otro de 10 litros Jarabe Naranja selecto. Otro de 10 litros Jarabe Grosella, de la Casa Gilf de Reus. Un ga-

rrafón de 10 litros de vino común. Dos garrafones de 8 litros idem. idem. y uno de 4 litros idem. idem. dos barriles de unos 30 litros vino generoso sucesor de V. Ramón Reus Once botellas Jerez Quinado-La Riva de litro. Treintauna botellas Gran Quina de $\frac{3}{4}$ de litro. Trece botellas de coñac González Byas de $\frac{3}{4}$ de litro. Seis botellas de Rhon Negus de Abisinia de $\frac{3}{4}$ de litro. Cuatro botellas de Porta Coeli de litro. Tres idem. Licor Abadía de litro. Siete botellas de Licor fino variado. Tres cajas con 18 botellas llenas y las demás vacías 12 sifones. Un pellejo vino de 85 a 90 kg. Cuatro latas conserva pescado. Una mesa de marmol fija y otra portatil, otra de madera y siete sillas tijera.

Los anteriores bienes han sido tasados en la cantidad de dos mil ciento sesenta y tres pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado el día 15 de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor, y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de su avaluo, llevándose a efecto el remate en un sólo lote.

Los bienes objeto de subasta se hallan depositados en la persona de D. Luis Hernández de las Heras, con domicilio en la calle del Generalísimo n.º 23, principal Miranda de Ebro (Burgos).

Logroño, 31 de enero de 1941.

El Juez Municipal

REQUISITORIA

61

Benjamín Mora Carrera, hijo de Cirilo y Catalina natural de Hemigua, (Gomera) de profesión panadero, de veinte años de edad soltero, altura uno sesenta, pelo obscuro, cejas pobladas, ojos negros, nariz recta; boca pequeña y color sano, a quien se le siguen Diligencias Previas nu.º 75-40 por el delito de Deserción, comparecerá en el término de 30 días ante el Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar número once de la plaza de Logroño, que funciona en el Cuartel del Regimiento de Infantería Mixta de Armas número 86, don Miguel Ayala Dominguez, Alférez de Infantería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde e incurrir en la responsabilidad que señala la Ley.

Ruego a las Autoridades que si el emplazado fuera habido se le conduzca, a Logroño a mi disposición.

Anuncios Oficiales

EDICTO

En cumplimiento de lo que preceptua el art. 126 del Reglamento Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1940 a 1941 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Canillas del Rio Tuerto a 11 de Enero de 1941.

El Alcalde

ANUNCIO

2971

Bases para proveer por concurso y en propiedad las plazas vacantes de empleados subalternos.

1º Cumpliendo lo dispuesto en la Orden de 16 de Agosto de 1.940; 30 de Octubre de 1.939 y Ley de 25 de Agosto mismo año, esta corporación saca a concurso para su provisión en propiedad las siguientes plazas de empleados subalternos.

A) Guarda Municipal de Campo, con el haber anual de 1.080 pesetas.

B) Aguacil Municipal y voz Pública, con el de 400 pts. anuales. La 1ª plaza queda reservada al grupo de Caballeros Mutilados de Guerra, excombatientes, excautivos y huérfanos por la causa Nacional.

La 2ª, a concurso libre, pudiendo ser solicitada por cuantas personas lo deseen y reúnan las condiciones de la presente convocatoria.

2º Para tomar parte en dicho concurso, se requiere: ser español, tener cumplidos 23 años de edad; disfrutar de buena conducta y no estar ni haber estado procesado; estar físicamente apto para el desempeño del cargo y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

3º Las instancias, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, acompañado de certificado de buena conducta, antecedentes penales, nacimiento, aptitud física, adhesión al Movimiento expedida por el Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S., y cuantos estimen convenientes a su derecho y especial la de acreditar su cultura y servicios prestados.

4º El plazo para la admisión de instancias se cerrará al mes de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y los concursantes a las plazas, serán citados con ocho días de anticipación al señalado para la práctica del primer y único ejercicio.

En la de concurso libre, tendrán preferencia cuantos hayan desempeñado de este Ayuntamiento el mencionado cargo, o lo estén desempeñando en la actualidad, si estos al efecto la solicitaran.

Serán sometidos al examen de aptitud, que el Tribunal constituido conforme al art 12 de la Orden de 30 de Octubre 1939 determine con anterioridad en relación con los cargos vacante que

se anuncian y que han de proveerse, sujetándose en lo no previsto en la presente convocatoria, a lo dispuesto en las disposiciones que al principio quedan expresadas.

Grávalos 25 de Noviembre de 1.940.

El Alcalde

EDICTO

Aprobado por la Comisión Gestora de este Municipio el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesta al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finado el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde esta fecha o sea a la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo 1924.

Tobía a 30 de Noviembre 1940.

El Alcalde,

EDICTO

498

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1940 a 1941 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Torrecilla sobre Alesanco a 13 de Enero de 1941.

El Alcalde,

EDICTO

78

El Alcalde de Matute

Hace saber: Que el Censo formalizado de los individuos sujetos al pago de Cuotas del Subsidio Familiar Agrícola, estará expuesto al público desde el día 30 de Diciembre al 20 de Enero próximo venidero ambos inclusivos Advertencia.—1.º Que los días 7 8 y 14 del expresado mes de Enero de diez a dos de la tarde estará reunida la Junta en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones y las observaciones verbales o escritos que se presenten contra el expresado Censo.—2.º Que todos los dueños de la fincas que las posean arrendadas, pueden solicitar se desglose la cuota que les corresponde pagar en tantos recibos cuantos arrendatarios tengan.—3.º Que tienen derecho a solicitar su exclusión del Censo todos los propietarios y usufructuarios que laboren la tierra directamente y no tengan obreros a su servicio lo que justificará con Certificación expedida por el Delegado Sindical de la Localidad donde sea el reclamante.

Matute 29 de Diciembre 1.940.

El Alcalde,

EDICTO

29

Terminados los repartos de rústica y Urbana para el año de 1941 con el arreglo a la reforma tributaria quedan expuestos al

público por 10 días en el Ayuntamiento para oír reclamaciones. Luezas 20 de Enero de 1941.

El Alcalde,

ANUNCIO

2940

D. Julio Pascual Baños, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Cárdenas.

Hace saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal y demás concordantes, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó designar los Vocales Natos que han de constituir las Comisiones de Evaluación en sus dos partes para la formación del Repartimiento General de Utilidades en el año de 1.941, de esta manera:

Parte Real

D. Celedonio Terrefios Pascual mayor contribuyente por la riqueza rústica.

D. Félix Martínez de Pablo, mayor contribuyente por riqueza urbana.

D. Carmelo Martínez Pascual, mayor contribuyente por industrial.

D. José Sáenz Terrero, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Parte Personal.

D. Valentín Martínez Terreros, mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Cecilio Acha Martínez, mayor contribuyente por urbana.

D. Raimundo Acha Martínez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para en el plazo de 7 días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Cárdenas 20 de noviembre de 1.940.

El Alcalde,

EDICTO

3096

Confecionados los documentos para 1941 que se expresa a continuación quedan expuestos al público a la Secretaría Municipal por el plazo reglamentario a los efectos de examen y reclamación Repartimiento de Contribución Rústica y Pecuaria al Padró de Edificios y Solares; matrícula industrial y presupuesto municipal Ordinario.

Abalos 20 diciembre de 1.940.

El Alcalde,

EDICTO

2984

Habiendo aprobado este Ayuntamiento el 24 de este corriente mes el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, se expone al público en la Secretaría del mismo término de 15 días durante los cuales y otros 15 más podrán efectuarse las reclamaciones oportunas ante la Delegación de Hacienda de Logroño por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Lagunilla 26 de Noviembre de 1.940.

El Alcalde en funciones.

EDICTO

3023

El Alcalde de esta ciudad de Alfaro,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal y reforma de Ordenanzas de exacción, para el próximo ejercicio

de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el término de 15 días a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podran presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 301 del Estatuto municipal las reclamaciones quecrean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Alfaro a 29 de noviembre de 1940.

El Alcalde,

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto municipal y demás concordante, esta Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de diciembre acordó designar los Vocales Natos que han de constituirse las Comisiones de Evaluación en mis dos Partes Personal y Real, para la formación del Reparto General de Utilidades del próximo ejercicio de 1941, a los Señores que a continuación se expresan:

Parte Real

Don José Antón Hernández, mayor contribuyente por Rústica.

Don Eusebio Martínez Fernández mayor contribuyente por urbana.

Don Amador Pérez Angulo mayor contribuyente Forastero.

Don Eusebio Martínez Rodrigo mayor contribuyentes por Industrial.

Don Rodolfo Mayoral Antón representante de la C. N. S. local.

Parte Personal

Don Francisco Martínez Fernández mayor contribuyente por Rústica.

Don Julián Alonso Rodríguez mayor contribuyente por Urbana.

Don Pedro Rodríguez Nájera mayor contribuyente por Industrial.

Lo que se hace público para que en el plazo de de 7 días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar

Sotés a 3 de enero de 1941.

El Alcalde,

ANUNCIO

2979

Por hallarse servidas interinamente, este Ayuntamiento saca a concurso la provisión en propiedad, de las plazas de empleados subalternos siguientes:

Guarda municipal de campo, dotada con el haber anual de pesetas 1.500.

Alguacil municipal voz pública, dotada con el haber anual de 220 pesetas.

Dichos cargos serán provistos por el orden de preferencia, que determina la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones al caso, entre mutilados, excautivos, ex-combatientes etc. y de no haberlos, por concurso libre.

Los concursantes que serán de 23 a 45 años, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía dentro de 15 días después de publicado este anuncio, acompañando, certificado de nacimiento, de buena conducta, de antecedentes penales, médico de aptitud física y aval de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Brieva de Cameros, a 22 de noviembre de 1940. El Alcalde,